



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CÓRDOBA**  
**SALA CUARTA DE DECISIÓN**  
**Magistrado Ponente: Dr. Luis Eduardo Mesa Nieves**

Montería, veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2020)

**AUTO ADMITE DEMANDA**

<b>Clase de Proceso</b>	CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD
<b>Radicación</b>	23.001.23.33.000.2020.00243.00
<b>Accionante</b>	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO
<b>Acto Objeto de Control</b>	DECRETO 0218 DE 27 DE ABRIL DE 2020, PROFERIDO POR EL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO TIERRALTA <i>"Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"</i>

Encontrándose pendiente el proceso de la referencia para el estudio de la admisión se hace necesario resolver sobre la misma previa las siguientes

**CONSIDERACIONES**

El día 30 de abril de 2020, a través de la Oficina Judicial de Montería fue repartido a este Despacho Judicial, copia del Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento *"Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*.

En consecuencia, el Decreto en mención es enviado a este Despacho a través del Sistema Justicia XXI Web, con el fin de impartir el trámite correspondiente, teniendo en cuenta lo preceptuado en el Acuerdo N° PCSJA20-11529 del 25 de marzo de 2020, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, que exceptuó de la suspensión de términos adoptada en los acuerdos PCSJA20-11517, 11526 de marzo de 2020 y 11532 y 11546 de abril de la misma anualidad, las actuaciones que adelanten el Consejo de Estado y los Tribunales Administrativos con ocasión del control inmediato de legalidad.

Que conforme lo señalan los artículos 136<sup>1</sup> y 151 numeral 14<sup>2</sup> del CPACA, corresponde a los Tribunales Administrativos en Única Instancia decidir sobre el control

<sup>1</sup> **ARTÍCULO 136. CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD.** Las medidas de carácter general que sean dictadas en ejercicio de la función administrativa y como desarrollo de los decretos legislativos durante los Estados de Excepción, tendrán un control inmediato de legalidad, ejercido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo en el lugar donde se expidan, si se tratare de entidades territoriales, o del Consejo de Estado si emanaren de autoridades nacionales, de acuerdo con las reglas de competencia establecidas en este Código.

Las autoridades competentes que los expidan enviarán los actos administrativos a la autoridad judicial indicada, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su expedición. Si no se efectuare el envío, la autoridad judicial competente aprehenderá de oficio su conocimiento.

<sup>2</sup> **14.** Del control inmediato de legalidad de los actos de carácter general que sean proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por

Clase de Proceso: Control Inmediato de Legalidad  
Radicado N°. 23-001-23-33-000-2020-00243-00  
Accionante: Municipio de San Andrés de Sotavento

Acto Objeto de control: Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento *"Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*

inmediato de legalidad de los Actos Administrativos de carácter general proferidos en ejercicio de la función administrativa durante los Estados de Excepción y como desarrollo de los decretos legislativos que fueren dictados por las autoridades territoriales, departamentales y municipales.

Que una vez revisado el Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento, resulta competente esta Corporación para conocer del estudio del mismo, por pertenecer el Municipio de San Andrés de Sotavento a la jurisdicción de este Tribunal Contencioso Administrativo de Córdoba.

Así las cosas, se procederá a admitir la demanda de la referencia, la cual se le dará trámite conforme lo establecido en el artículo 185 del CPACA. Y se

### RESUELVE

**PRIMERO: ADMITIR** la demanda de control inmediato de legalidad del Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento *"Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"*, conforme a lo expuesto en la motivación.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** al señor alcalde del Municipio de San Andrés de Sotavento sobre el inicio del proceso de la referencia, para que si a bien lo tiene se pronuncie sobre la legalidad del acto objeto de estudio.

**TERCERO:** Por Secretaría, notificar este proveído al señor agente del Ministerio Público.

**CUARTO: FIJESE** en la Secretaría de esta Corporación y en la Página Web de la Rama Judicial en el enlace denominado Controles Automáticos de Legalidad – Tribunales Administrativos, **AVISO** que dé cuenta a la comunidad la iniciación del presente trámite para que cualquier ciudadano coadyuve o impugne la legalidad del Acto Administrativo bajo estudio. Para lo cual el aviso respectivo se fijará por el término de diez (10) días.

**QUINTO: INVITASE** conforme lo establece el numeral 3° del artículo 185 del CPACA, a la Gobernación de Córdoba, Defensoría del Pueblo, a la Universidad de Córdoba, Universidad Pontificia Bolivariana, Universidad del Sinú, Universidad Cooperativa de Colombia y a todas aquellas entidades públicas, organizaciones privadas y a expertos en las materias relacionadas con el tema del proceso, para que si a bien lo tienen presenten por escrito su concepto acerca de puntos relevantes para la elaboración del proyecto de fallo, dentro del término de ocho (8) días. Dichos conceptos deberán ser enviados al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

---

*autoridades territoriales departamentales y municipales, cuya competencia corresponderá al tribunal del lugar donde se expidan.*

Acto Objeto de control: Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento "Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"

**SEXTO: DECRÉTESE** como prueba oficiar al Municipio de San Andrés de Sotavento para que remita los antecedentes administrativos del acto administrativo objeto de estudio, teniendo especial cuidado que en estos militen:

-Copia del Decreto N° 0142 de 13 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptan medidas de seguridad sanitaria y preventiva ante Covid-19 (coronavirus) en el Municipio de San Andrés de Sotavento -Córdoba.

-Copia del Decreto N° 0149 de 17 de marzo de 2020, por medio del cual se adoptó el toque de queda en el municipio de San Andrés de Sotavento, establecido por el Gobernador de Córdoba.

-Copia del Decreto N° 0154 de 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen medidas de orden público en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus -COVID-19, en el municipio de San Andrés de Sotavento.

-Copia del Decreto N° Decreto No.0157 del 20 de marzo de 2020, por medio del cual se adopta el Decreto 000190 de 20 de Marzo de 2020, expedido por el Gobernador del Departamento de Córdoba, por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto N°000180 de 16 de Marzo de 2020, por medio del cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptan otras medidas tendientes a prevenir la propagación del Covid-19 en el Municipio de San Andrés de Sotavento.

-Copia del Decreto N° 0161 del 24 de marzo, por el cual se establecen medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus Covid-19, y el mantenimiento del orden público en el municipio de San Andrés de Sotavento.

-Copia del Decreto N°0164 del 25 de marzo, por medio del cual se adiciona el decreto 0161 del 24 de marzo de 2020, por el cual se establecieron medidas en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus covid-19, y el mantenimiento del orden público en el Municipio de San Andrés de Sotavento y se adoptaron otras medidas tendientes a prevenir la propagación del Covid-19.

-Copia del Decreto N°0191 del 13 de abril de 2020, por el cual se ordenó el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el Municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus covid-2019 y se dictan otras disposiciones.

Así mismo, oficiar al Departamento de Córdoba para remita lo siguiente:

-Copia del Decreto N° 172 de 12 de marzo de 2020, mediante el cual se adoptaron medidas de Gobierno Nacional y se impartieron medias sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19.

-Copia del Decreto 180 de 16 de marzo de 2020, mediante el cual se decretó el toque de queda en el Departamento de Córdoba y se adoptaron medidas tendientes a prevenir la propagación del COVID-19.

-Copia del Decreto N° 190 de 16 de marzo de 2020, modificó y adicionó el Decreto N° 180 de 16 de marzo de 2020, ordenando el aislamiento preventivo obligatorio en el Departamento de Córdoba.

Clase de Proceso: Control Inmediato de Legalidad  
Radicado N°. 23-001-23-33-000-2020-00243-00  
Accionante: Municipio de San Andrés de Sotavento

Acto Objeto de control: Decreto 0128 de 27 de abril de 2020, proferido por el alcalde municipal de San Andrés de Sotavento "Por el cual se ordena el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes en el municipio de San Andrés de Sotavento en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se dictan otras disposiciones"

- Copia del Decreto N° 191 del 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la urgencia manifiesta en el Departamento de Córdoba.

-Copia del Decreto N° 192 de 20 de marzo de 2020, mediante el cual se declaró la calamidad pública en el Departamento de Córdoba.

-Copia del Decreto N° 201 de 24 de marzo de 2020, por medio del cual se establecen medidas transitorias para garantizar el orden público durante el aislamiento preventivo obligatorio tendientes a prevenir la propagación del Covid-19 en el Departamento de Córdoba.

-Copia del Decreto N° 000221 de 12 de abril de 2020, por medio del cual se adoptó el Decreto 531 de 2020, proferido por el Gobierno Nacional.

-Copia del Decreto N° 000226 de 26 de abril de 2020, mediante el cual se adoptó el Decreto 593 de 2020, proferido por el Gobierno Nacional.

Para tal efecto se les concede el término de diez (10) días a las entidades territoriales requeridas para que alleguen lo solicitado, lo cual deberá ser remitido al correo electrónico de la Secretaría de esta Corporación [setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:setradmon@cendoj.ramajudicial.gov.co). Por Secretaría, líbrense las comunicaciones respectivas, acompañando copia integral de este proveído. Sin embargo, previo a realizar dichos requerimientos, por Secretaría verifíquese si los decretos requeridos como pruebas se encuentran en la página web de las respectivas entidades territoriales, de ser así, deberán ser descargados directamente y anexados al plenario.

**SÉPTIMO: VENCIDO** el término probatorio, por Secretaría, pasar el asunto de la referencia al señor Agente del Ministerio Público para que dentro de los diez (10) días siguientes, rinda el concepto de rigor conforme lo establece el numeral 5º del artículo 185 CPACA.

**OCTAVO: CUMPLIDO** lo anterior, pase al Despacho para continuar con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LUIS EDUARDO MESA NIEVES**

Magistrado